RESOLUCIÓN NÚMERO 774 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-9-2021

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en especial las señaladas en los Decretos Distritales 768 de 2019, 374 de 2019 y 107 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: “De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos.

Que la alcaldesa Mayor por medio del Decreto Distrital No. 107 del 8 de abril de 2020, nombró a YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-9-2021

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere adelantar un Proceso de Selección abreviada de menor cuantía para: "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL 2046 KENNEDY APUESTA POR EL DEPORTE**".

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($407.999.178). M/CTE. El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1152 del 09 de noviembre de 2021 y con cargo al rubro señalado a continuación:

CDP No y fecha	Rubros	Valor
CDP 1152 del 09/11/2021, rubro: 133011601200000002046	KENNEDY APUESTA POR EL DEPORTE	$ $407.999.178

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el– SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-9-2021, el día nueve (09) de noviembre de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-9-2021

Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II el día dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso de selección se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLK-SAMC-9-2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede ningún recurso y en consecuencia el mismo quedará en firme desde el día siguiente al de su publicación, fecha en la cual y para todos los efectos legales, se tendrá por surtida la apertura del proceso.

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLK-SAMC-9-2021, cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA PRESTACION DE**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-9-2021

SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL 2046 KENNEDY APUESTA POR EL DEPORTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que se surtirá para la selección del contratista será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo contemplado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLK-SAMC-9-2021:

Actividad	Lugar	Fecha	Parámetros
Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	19 de noviembre de 2021	El FDLK publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.
Plazo para manifestación de interés.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	24 de noviembre de 2021 hasta las 4:30 pm	**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través

			del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
Realización del sorteo y publicación del acta del sorteo	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	En el presente proceso NO HABRA lugar al sorteo de que trata el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015	En el presente proceso NO HABRA lugar al sorteo de que trata el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	24 de noviembre de 2021	Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	25 de noviembre de 2021	El FDLK publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el Secop II.
Plazo máximo para expedir adendas.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	26 de noviembre de 2021 7:00 pm	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el Secop el plazo máximo para expedir adendas. Estas podrán expedirse en los

			días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar **el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**.
Plazo para presentación de Ofertas.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	29 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el Secop II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Publicación del informe de requisitos habilitantes	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	2 de diciembre de 2021	El FDLK publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma.
Traslado del informe de evaluación, plazo para hacer observaciones y subsanar	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Desde el 3 al 7 de diciembre de 2021.	Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a (3) días hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.
Publicación respuesta observaciones presentadas durante el traslado de evaluación	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	09 de diciembre de 2021	El FDLK publicará las respuestas en la fecha establecida en el cronograma.

Publicación del informe definitivo de evaluación de las Ofertas	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	09 de diciembre de 2021	El FDLK publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma, el cual en todo caso será publicado con anterioridad a la fecha y hora de la audiencia de adjudicación.
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	10 de diciembre de 2021	El FDLK, a través de acto administrativo, realizará la adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma del Secop II.
Firma del contrato y legalización	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	13 de diciembre de 2021	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el Secop II dentro del plazo establecido en la plataforma.

El cronograma del presente proceso podrá ser modificado mediante adendas efectuadas en el SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a

lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. La ordenadora del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 del de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Sebastián Chavarría Téllez	Abogado contratista FDLK	
Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo	Abogada Contratista FDLK	
Aprobó: Mónica Johana Hernández	Abogada Contratación FDLK	